MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2025**

FOLIO Nº 08224

MESA DE ENT.
FS
11

EXPEDIENTE 4061 – 2092616/2025

Municipalidad de La Plata

Secretaria de Salud

Dirección General de Compras

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras.-

2861

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1º: Llámase a **Licitación Pública Nº 39/2025** para la contratación del "*servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de residuos patogénicos generados por dependencias de la Secretaría de Salud de este Municipio*", de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.347 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 450/94 y modificatorios y Ordenanza Municipal N° 8414 y concordantes, por un periodo de DOCE (12) meses conforme descripción y especificaciones y en las dependencias que se detallan en los Anexo I y II y Pedido de Cotización, que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Se consideran residuos patogénicos a los desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido biológica, que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y/o causar contaminación del suelo, agua, atmósfera o al medio ambiente en general.
Conforme la Ley N° 11.347 son residuos patogénicos "todos aquéllos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que puedan afectar directa ó indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua ó la atmósfera; que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios a seres humanos ó animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos".
La presente contratación se encuadra bajo la modalidad del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos definido precedentemente y previsto en la citada ley, sus modificatorias y el Decreto N° 450/1994 y modificatorios por el que se aprueba su reglamentación. Los residuos a tratar serán los patogénicos producidos en los centros generadores dependientes de la Secretaría de Salud, conforme Anexos I y II.-

ARTÍCULO 3º: El presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos podrán ser consultados de manera gratuita desde el sitio web de la Municipalidad https://laplata.gob.ar/, o bien retirados en formato papel en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Plata sita en calle 12 entre 51 y 53, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Sin perjuicio de lo expuesto, sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura, el arancel correspondiente al valor del presente Pliego, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000). En dicho caso, el presente Pliego y sus Anexos serán entregados por la Dirección General de Compras en la oficina citada ut supra.

ARTÍCULO 4º: Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Compras, con la presencia de autoridades de la Municipalidad e interesados concurrentes, labrándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.
Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTICULO 5º: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en la Dirección General de Compras hasta TREINTA (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Transcurrido dicho horario, no se aceptará propuesta alguna.

ARTÍCULO 6º: Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura, a fin de aclarar, modificar o suprimir documentos integrantes de la licitación.
Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la autoridad licitante, siempre que sean efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 7º: La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata y la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones, Anexos I y II y Pedido de Cotización que forman parte integrante del mismo de cada convocatoria, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas.

ARTÍCULO 8º: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto (provisoria o definitivamente) en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Comuna. Podrán presentarse oferentes que no estuvieran inscriptos al momento de la apertura de propuestas contando con DOS (2) días hábiles para presentar la inscripción (provisoria o definitiva) en el Registro de Proveedores de la Comuna. En el supuesto de resultar preadjudicatarios deberán presentar la constancia de inscripción definitiva, previo a la instancia de adjudicación, dentro de los CINCO (5) días de la notificación por parte de la Comuna o con anterioridad al vencimiento de la oferta, lo que suceda primero. Igual procedimiento deberán cumplir los oferentes que hubieren acreditado inscripción provisoria al momento de la apertura y, posteriormente, resulten preadjudicatarios. En caso de incumplimiento, los oferentes, perderán la garantía de propuesta y se aplicarán las penalidades que pudieren corresponder. En igual oportunidad, deberán acompañar constancia de inscripción vigente del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o, en su defecto, del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 9º: Las propuestas se redactarán por duplicado mediante sistema computarizado. Cada foja será firmada por el proponente o su representante legal y se entregarán en sobre cerrado, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras. Los

precios deberán ser consignados en letras y números, si existieran diferencias entre ambos se tomarán como válidos los primeros.

ARTÍCULO 10°: El sobre conteniendo la propuesta deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura.
No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas, raspaduras en partes esenciales, que no estén debidamente salvadas con la firma y aclaración del proponente.

DOMICILIO

ARTÍCULO 11°: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y fijar su domicilio legal dentro del Partido de La Plata como así también denunciar correo electrónico, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para conflictos vinculados a la presente licitación.

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 12°: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida. Cada renglón se formulará en precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 13°: El sobre presentado por el oferente deberá contener la siguiente documentación:

a) **Oferta económica formulada en Planilla de Pedido de Cotización (formulario RAFAM) o en caso de cotizar en formulario aparte deberá adjuntar el formulario mencionado firmado sellado y con la leyenda *"se cotiza en formulario adjunto"*, la que deberá confeccionarse por duplicado y compaginada por separado, deberá hallarse completa en todos sus campos, firmada y sellada con aclaración de firma por el oferente en todas sus fojas;**
b) **La constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos I y II;**
c) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos I y II y normas aclaratorias, si las hubiere, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales;
d) Si se trata de una persona humana, datos completos de identificación (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad);
e) Si se trata de una persona jurídica: Copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, toda vez que hubieren omitido presentarlos al

momento de la solicitud de inscripción y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la misma, representar y obligar a la sociedad. A tal efecto deberá adjuntar documentación que acredite la legitimación de autoridades (Acta de Directorio y/o Asamblea de Accionistas).

f) **El comprobante que acredita haber cumplimentado la garantía de propuesta en original y duplicado debiendo encontrarse certificada ante escribano público o, en caso de haber sido emitida de manera electrónica, deberá contar con la certificación que emita la compañía de seguro de que fue emitida mediante dicha modalidad;**

g) La constancia de inscripción -provisoria o definitiva- ante el Registro de Proveedores y Licitadores Municipal o declaración jurada de presentarla dentro de los DOS (2) días de efectuada la Apertura de Ofertas;

h) La declaración del domicilio real y legal y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata, conforme lo estipulado en el artículo 11° del presente pliego, como así también casilla de email;

i) Descripción del objeto o servicio ofertado, asimismo, el oferente debe presentar una reseña descriptiva del proceso de recolección y tratamiento de los residuos que propone, debiendo garantizar la efectiva esterilización de los mismos;

j) Deberá adjuntar la documentación que acredite que los vehículos utilizados para el retiro de los residuos patogénicos se encuentran habilitados para dichos traslados y certificaciones conforme lo dispuesto en las especificaciones particulares;

k) Copia de la Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)vigente al momento de la apertura;

l) Copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires de cada uno de los responsables y/o integrantes de la sociedad y apoderados, vigente al momento de realizar la cotización;

m) Deberá adjuntar toda documentación que acredite que el proponente cuenta con una estructura organizativa y empresarial que cuente con el nivel técnico y de equipamiento exigibles por las normas y disposiciones que rigen este tipo de prestaciones vinculadas con la salud de la población, conforme a la Ley Provincial N° 11.347, su Decreto Reglamentario N° 450/94 y modificatorios y la Ordenanza Municipal N° 8414 y normas concordantes;

n) Deberá adjuntar documentación que demuestre en forma fehaciente antecedentes y experiencia mínima superior a TRES (3) años de actividad en el medio local, provincial o nacional tanto en la antigüedad prestacional como en la habilitación local, provincial y/o nacional.

o) Deberán adjuntar estructura de costos, de acuerdo a los valores de referencia establecidos en el artículo 29° del presente Pliego.

p) Los oferentes deberán presentar nómina de los vehículos que realizarán los traslados, debiendo, asimismo, adjuntar la siguiente documentación:

 1. Copia de los títulos de las unidades destinadas a la prestación del servicio, en caso de no ser el titular, copia del contrato de comodato a nombre del titular;
 2. Copia de la Póliza y último pago correspondiente al seguro de las unidades y certificado de cobertura vigente a la fecha de apertura;
 3. Copia de Habilitación correspondiente y constancia de inscripción en el

Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patológicos de la OPDS.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 14°: Será requisito indispensable constituir garantía de la oferta cuyo importe será el equivalente al CINCO (5%) por ciento de la oferta presentada por cada oferente. Dicha garantía, deberá ser conformada mediante póliza de seguro de caución otorgada por institución oficialmente reconocida para ello y certificada por escribano o conforme lo estipulado en el artículo 13 inciso f).
Su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

NO SE ADMITIRÁ LA FIGURA DEL DOCUMENTO TIPO PAGARÉ COMO FORMA DE AFIANZAMIENTO

ARTÍCULO 15°: Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del elemento licitado, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ARTÍCULO 16°: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de TREINTA (30) días, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17°: La no presentación de la documentación requerida en el ***artículo 13 incisos a), b) y f)*** del presente Pliego, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta.

a) La falta parcial de la garantía de oferta en los términos del artículo 14 del presente Pliego.
b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
c) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas de los registros de proveedores.
d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares del presente Pliego y/o Especificaciones Técnicas.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acta de Apertura podrán surtir efecto durante su posterior estudio.
La omisión de la restante documentación solicitada, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente -luego de la apertura de los sobres- una vez evaluada la documentación presentada, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado

por la Dirección General de Compras en la casilla de correo electrónico constituido en la oferta. Vencido dicho plazo, la propuesta será desestimada.

VISTA DE OFERTAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 18º: Los oferentes tendrán un plazo de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura de sobres, para consultar las restantes propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación.
Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta a impugnar.
El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.
Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras sito en el Palacio Municipal calle 12 e/51 y 53, dentro del plazo fijado en el inciso a), adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 19º: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna.
En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la preadjudicación, lo que fuere menor, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio -y excepcionalmente en cantidad-, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aún en caso de ser esta última mejorada.

ARTÍCULO 20º: Las bonificaciones en precio por pago en fechas determinadas no se tendrán en cuenta para valorar las ofertas originales. Sin embargo, los oferentes podrán cotizar alternativas de las originales estipulando condiciones diferentes a las exigidas por los respectivos pliegos licitatorios y/o pedido de cotización.

ARTÍCULO 21º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar por sorteo.

ARTÍCULO 22º: Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el contratista, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.
Asimismo, a aquel que haya resultado adjudicatario, le será devuelta previa sustitución de la garantía de oferta por la de contrato en los plazos y formas establecidas en este Pliego.

En caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

ARTÍCULO 23°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 24°: La Municipalidad podrá, sin que se superen los montos máximos de contratación, dispuestos por la Ley Orgánica de las Municipalidades:

a) Aumentar y/o disminuir la cantidad de servicios adjudicados hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%). La decisión de aumentar o disminuir la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a CINCO (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta TREINTA DÍAS (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento del contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución.
b) Prorrogar el contrato por un término que no exceda de TREINTA (30) días.

CONTRATO

ARTÍCULO 25°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la constancia de recepción de la Orden de Compra o rúbrica del instrumento que resulte pertinente de acuerdo a las características especiales de la contratación.

ARTÍCULO 26°: Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, en la forma prevista por el artículo 14°.

Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato y, consecuentemente, se dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de propuesta oportunamente constituida.

La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna. En el caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 27°.- Será de DOCE (12) meses a partir de la emisión de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 28°.- EL servicio deberá ser prestado en las dependencias de la Secretaría de Salud detalladas en el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 29°: El precio del contrato podrá ser re-determinado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o la última redeterminación de precios, según corresponda. El porcentaje de la variación promedio ponderada necesario para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique una posterior.

Oportunidad de la redeterminación de precios y de su solicitud: El precio del contrato se re-determinará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido la variación de referencia promedio más arriba indicado. El nuevo precio que se determine será establecido en el Acta de Redeterminación de precios que el contratista y la Secretaría de Salud suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente artículo.

La solicitud podrá ser efectuada hasta NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

Factores principales de la estructura de costos y valores de referencia es la siguiente:

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
MANO DE OBRA	48%	CCT N° 40/89 - CHOFERES CAMIONES
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	20%	INDEC - IPIM - Productos refinados del petróleo (23)
GASTOS DE MANTENIMIENTO	10%	INDEC - IPIM - Nivel General
RESIDUOS PATOGÉNICOS TRATADOS	22%	Tarifa ARCILLEX S.A. - tarifa ($ s/ toneladas) para residuos patogénicos tratados
TOTAL	100%	

A los efectos de establecer el procedimiento para la presente cláusula, será de aplicación, en lo pertinente, la Resolución N° 857/2016 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30°: Para el caso de comprobarse que la adjudicataria no procede de acuerdo a las Leyes Provinciales N°11.347 y N° 11.720 o utiliza sistemas de transporte, tratamiento y disposición final de residuos, distintos a los aprobados específicamente por la Legislación mencionada, será causal de rescisión automática del presente contrato, pudiendo además la

Municipalidad accionar legalmente contra la adjudicataria por los daños y perjuicios que esto acarree.

PAGO

ARTÍCULO 31°: Los pagos por las contrataciones de servicios se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida.
Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar, las correspondientes facturas conformadas por el titular de la dependencia solicitante y de la autoridad que recepcionó la prestación de los servicios, adjuntando copia de la Orden de Compra y constancia de inscripción en ARCA y en ARBA y/o Convenio Multilateral, actualizada a la fecha de facturación y Formulario 35.
Dicha presentación la efectuará en la Dirección General de Compras, juntamente con las constancias de la recepción de los elementos, atendiendo, si correspondiere, las entregas parciales que pudieren haberse convenido.

PENALIDADES

ARTÍCULO 32°.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1. ***A los proponentes:***

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2. ***A los adjudicatarios:***

a) Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) diario del valor total de adjudicación.
b) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.
c) Cuando el contrato consiste en la provisión periódica de elementos: multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión por un tercero.
d) Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 33°.- En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.

ARTÍCULO 34°.- Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.
Las razones de fuerza mayor fortuitas deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de OCHO (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las VEINTICUATRO (24) horas de dicho vencimiento.
Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 35°: Está expresamente prohibido incluir dentro de los contenedores: combustibles, aerosoles, envases de vidrio y residuos radiactivos provenientes de radiología y radioterapia. Cualquier transgresión producida por el generador lo hará civil y plenamente responsable de los daños causados por el personal, instalaciones y/o equipamiento a la adjudicataria. Está, asimismo, prohibido modificar el destino de los elementos suministrados por la adjudicataria para la realización del servicio.

ARTÍCULO 36°: PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación comprende:
a) Provisión de envases contenedores: el adjudicatario deberá entregar en cada generador, durante el período que dure la presente prestación, cajas de cartón corrugado especialmente identificadas para su utilización exclusiva, cuya capacidad máxima de carga será de 20 kg. bolsas de polietileno rojas opacas en medida correspondiente a la caja de 120 micrones de espesor, conforme lo requiere la legislación vigente, descartadores de agujas, rótulos, precintos de cierre de seguridad incinerables en la cantidad y calidad mensualmente necesaria. Se dejará debida constancia de la entrega de los residuos y su recepción por cada responsable del centro generador en el Libro Foliado. Los envases contenedores de residuos patológicos serán instalados en cada lugar de generación de los mismos dependientes de la Secretaría de Salud de acuerdo a la Ley N° 11.347 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N 450/94 y modificatorios y la Ordenanza Municipal N° 8414 concordantes y vigentes, según el tipo de residuos de que se trate. Los mismos serán debidamente precintados y rotulados. Los insumos a entregar por la adjudicataria se ajustarán en calidad y especificaciones técnicas a lo establecido en la normativa citada. Los insumos que no cumplan con los requerimientos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) serán rechazados por parte del Generador y el adjudicatario deberá cambiar la/s partida/s entregadas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.
b) Recolección: La adjudicataria realizará las tareas de recolección y transporte desde el Generador hasta el lugar de disposición final de los residuos patogénicos generados por las dependencias de la Secretaría de Salud detalladas en el Anexo II, dejándose constancia que deberá poner a disposición de las dependencias generadoras de la citada Secretaría la cantidad necesaria de contenedores de 120 litros, cada vez que realiza las tareas de recolección.
c) Transporte: Deberá realizarse en vehículos de uso exclusivo, de propiedad del adjudicatario y/o contratado, preparados y acondicionados a tales efectos, que cumplan efectivamente con los requisitos de seguridad, señalización e identificación previstos por la legislación vigente

en la materia. Los vehículos afectados al transporte de residuos deberán estar efectivamente registrados en el Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patológicos de la OPDS. El transporte interno será manual, basado en la utilización de carros diseñados para dicho fin con ruedas de goma o similar, caja de material de plástico o metal inoxidable, de superficie lisa que facilite su limpieza y desinfección, según artículo 18 de la Ley N° 11.437.- El proponente deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos con la presentación de las certificaciones respectivas.

d) Tratamiento de los residuos patogénicos: el tratamiento de los residuos patológicos, por parte del proponente y/o adjudicatario será de acuerdo a los métodos y con el uso de tecnología aceptada por la normativa vigente -Leyes N° 11.720 y N° 11.347, Res. N° 665/00 y ccts.-, tratados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 450/94 y ordenanzas municipales vigentes, priorizando el tratamiento de material descartable por autoclave y el de piezas anatómicas por pirólisis. Será de carácter obligatorio expedir el Certificado de Tratamiento de Residuos, que será remitido por el adjudicatario al generador en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos con posterioridad al tratamiento.

e) Disposición final: La firma adjudicataria deberá informar al generador los datos sobre el sitio de disposición final de los residuos transportados, una vez tratados y en condiciones de inocuidad, el que deberá contar con las habilitaciones pertinentes expedidas por los organismos ambientales.-

ARTÍCULO 37°: GENERALIDADES: Las descripciones detalladas en el artículo anterior para las distintas etapas del proceso objeto de la presente licitación, deben considerarse como meramente enumerativas y no limitativas de las tareas a realizarse, debiendo el servicio abarcar las reales necesidades que el uso diario requiera. Asimismo, queda entendido que serán a cargo exclusivo de la prestataria todos los elementos, maquinarias y/o materiales, etc. que al efecto se requieran, debiendo en todos los casos ser primera calidad y marca reconocida de plaza.

ARTÍCULO 38°: OBLIGACIONES DEL PROPONENTE Y/O ADJUDICATARIO:

En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad de las prescripciones del presente Pliego, será obligatorio para el adjudicatario:

a) El traslado de residuos desde el sector generador del residuo que indique la Secretaría de Salud hasta la planta de tratamiento, en vehículos especialmente acondicionados.

b) El tratamiento de los residuos con tecnologías habilitadas para ese fin.

c) Contar con la totalidad del personal apto y equipamiento necesario en perfecto estado de funcionamiento, disponiendo de elementos de reposición y reemplazo.

d) Cumplir con las instrucciones y observancias a su cargo procurando impedir la diseminación de residuos, como cualquier otra acción u omisión que pudiera afectar el ambiente, salubridad y seguridad de la población.

e) Queda prohibida toda alteración de los residuos patogénicos durante el transporte de los mismos hasta el lugar de descarga como, asimismo, su transporte y descarga fuera de los lugares destinados a tal fin.

f) Respetar las disposiciones legales vigentes en cuanto a salarios, sueldos u honorarios, cobertura de ART y seguros personales que correspondan a su personal en relación de dependencia y cumplir con las leyes y/o disposiciones impositivas vigentes que correspondan a la actividad, tanto en el orden nacional, provincial y municipal.

g) Presentar los comprobantes que acrediten el cumplimiento de lo indicado en el apartado f) ante el Municipio toda vez que le sean requeridos.
h) Capacitar y mantener actualizado al personal dependiente sobre la ejecución de tareas afines al objeto de la prestación.
i) Proveer al personal dependiente de la totalidad de los elementos y equipos de protección personal de uso general y específicos de cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos.
j) Proveer a todo el personal que preste tareas en las instalaciones dependientes de la Secretaría de Salud y organismos generadores de residuos, las credenciales y documentación pertinente que permita determinar su identidad y el rol laboral que desempeña.

ARTÍCULO 39°: Además de los retiros establecidos, se podrá en caso de extrema necesidad solicitar retiros extraordinarios sin cargo adicional, para ello, la contratista deberá dejar indicado domicilio, número de teléfono y/o radio llamado debiendo presentarse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de realizado el llamado.
Las llamadas de urgencias se informarán expresamente teniendo el contratista VEINTICUATRO (24) horas como plazo límite para presentarse en el Establecimiento a efectos de solucionar el inconveniente planteado. En caso de no concurrir en el plazo establecido, el Establecimiento se reservará el derecho de contratar a tercero a fin de dar solución al problema con cargo al contratista.

ARTÍCULO 40°: La firma adjudicataria deberá tener a su cargo la exclusiva relación de dependencia del personal que afecte al cumplimiento de las tareas, debiendo presentar antes del comienzo de la prestación una nómina del mismo con indicación de datos, como así también respecto del/los encargado/s supervisor/es generales, también deberán consignarse las obligaciones laborales, previsionales y asistenciales, seguridad e higiene, etc.

ARTÍCULO 41°: La adjudicataria será totalmente responsable de cualquier accidente de trabajo que le ocurriera a su personal, al que deberá mantener con la cobertura que establecen las Leyes en vigencia, Ley Nº 24.557 y responsabilidad civil (seguro de vida obligatorio). El establecimiento se reservará el derecho de verificar la documentación correspondiente al período de prestación-del servicio, la que deberá ser presentada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de ser notificado.

ARTÍCULO 42°: La adjudicataria es responsable por la eficiente prestación del servicio, con la cantidad de personal por ella ofertado, siendo a su exclusivo costo el incremento de personal para el supuesto de una prestación insatisfactoria de las tareas.

ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTÍCULO 43°: Los elementos cuya adquisición se gestiona por el presente, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se detallan en los correspondientes Anexos I y II y que forman parte integrante del presente Pliego.

ARTÍCULO 44°: Serán de aplicación en la presente licitación las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/1958), Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.340/1994.

ANEXO

En relación a la solicitud de pedido N° 2910 , la misma corresponde al Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de residuos patogénicos generados por todas las dependencias de la Secretaría de Salud, de acuerdo a la Ley 11347, Decreto Reg. 450/94 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanzas municipales vigentes.

El servicio debe incluir la provisión de los envases necesarios para destinar dichos residuos, que se componen de:

- Cajas de cartón corrugado identificadas.
- Bolsas de polietileno color rojo opaco en medida correspondiente a caja, de 120 micrones de espesor (de acuerdo a la legislación vigente).
- Precinto de cierre de seguridad incinerable.
- Tarjeta de control de residuos patogénicos.
- Papelería reglamentaria para el desarrollo del servicio, de acuerdo a legislación vigente.

El servicio solicitado está calculado para cubrir 12 meses de tareas.

Dra. Soledad Fernández
Secretaria de Salud
Municipalidad de La Plata

2861

ANEXO II
Puntos de recolección

CENTRO DE SALUD N° 1	144 bis e/ 59 y 60
CENTRO DE SALUD N° 2	66 y 143
CENTRO DE SALUD N° 3	45 e/ 145 y 146
CENTRO DE SALUD N° 4	Centenario e/ 43 y 44
CENTRO DE SALUD N° 5	19 y 471
CENTRO DE SALUD N° 6	122 e/ 80 y 81
CENTRO DE SALUD N° 7	7 y 82
CENTRO DE SALUD N° 8	85 e/ 20 y 21
CENTRO DE SALUD N° 9	528 y 2 bis
CENTRO DE SALUD N° 10	208 y 516 bis
CENTRO DE SALUD N° 11	143 y 414 bis
CENTRO DE SALUD N° 12	481 e/ 138 y 139
CENTRO DE SALUD N° 13	41 e/ 10 y 11
CENTRO DE SALUD N° 14	16 e/ 529 y 530
CENTRO DE SALUD N° 15	520 y 118
CENTRO DE SALUD N° 16	66 e/ 173 y 174
CENTRO DE SALUD N° 17	449 y 27
CENTRO DE SALUD N° 18	187 bis y 45
CENTRO DE SALUD N° 19	611 y 4
CENTRO DE SALUD N° 20	139 e/ 33 y 34
CENTRO DE SALUD N° 21	131 e/ 639 y 640
CENTRO DE SALUD N° 22	30 y 696

Dra. Soledad Fernández
Secretaria de Salud
Municipalidad de La Plata

Secretaría de Salud | LA PLATA CAPITAL

FOLIO DE ENTRADA FS 19

CENTRO DE SALUD N° 23	53 e/ 228 y 229
CENTRO DE SALUD N° 24	Ruta 2 km 44,5
CENTRO DE SALUD N° 25	514 e/ 11 y 12
CENTRO DE SALUD N° 26	122 y 604
CENTRO DE SALUD N° 27	526 e/ 24 y 25
CENTRO DE SALUD N° 28	10 y 491
CENTRO DE SALUD N° 29	Republica de los niños
CENTRO DE SALUD N° 30 - CAM	Diagonal 80 y 48
CENTRO DE SALUD N° 31	186 y 492
CENTRO DE SALUD N° 32	510 e/ 30 y 31
CENTRO DE SALUD N° 33	142 y 520
CENTRO DE SALUD N° 34	156 e/ 528 y 529
CENTRO DE SALUD N° 35	121 e/ 99 y 600
CENTRO DE SALUD N° 36	412 y 29
CENTRO DE SALUD N° 37	137 e/ 78 y 79
CENTRO DE SALUD N° 38	477 y 7 bis
CENTRO DE SALUD N° 39	46 e/ 116 y Barrio Jardín
CENTRO DE SALUD N° 40 - Laboratorio Central	59 e/ 7 y Diagonal 73
CENTRO DE SALUD N° 41	84 e/ 131 y 132
CENTRO DE SALUD N° 42	149 e/ 35 y 36
CENTRO DE SALUD N° 43	7 y 632
CENTRO DE SALUD N° 44	59 y 154
CENTRO DE SALUD N° 45 - CIC	158 y 46
CENTRO DE SALUD N° 46	16 y 608
CENTRO DE SALUD N° 47	70 e/ 5 y 6

Dra. Soledad Fernández
Secretaria de Salud
Municipalidad de La Plata

2861

Dirección de Zoonosis y Bromatología	Av. 52 y 120
Vacunatorio Central	55 e/ 18 y 19
Laboratorio de Especialidades Medicinales	Mercado Regional - 520 y 117
Jardin Zoologico	Paseo del bosque
Terminal de Ómnibus	41 e/ 3 y 4
Centro de salud Teko Pora	139 e/ 40 y 41
Unidad Sanitaria La Posta	115 y 516
SAME	28 e/ 37 y 38
Unidad Sanitaria Tolosa	528 y 2 bis (frente al CAPS 9)
Vacunatorio Palacio Municipal	12 e/ 51 y 53
Secretaría de Salud Municipal	Diagonal 73 N° 1277

Dra. Soledad Fernández
Secretaria de Salud
Municipalidad de La Plata

MESA DE ENTRADA FS 20

El servicio de recolección de Residuos Patogénicos solicitados en la Nota de pedido N° 2910, será regido en base a la LEY 11347 de TRATAMIENTO, MANIPULEO, TRANSPORTE Y -DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS.

1. Cada unidad generadora de residuos suministrará la nómina del personal responsable de la entrega de residuos al responsable del móvil de LA ADJUDICATARIA.

2. Cada unidad generadora de residuos deberá observar las siguientes normas básicas para el tratamiento de los residuos patogénicos a entregar a LA ADJUDICATARIA. Depositará los residuos en las bolsas suministradas, las precintara y colocara en los contenedores correspondientes, a los que preservará en buenas condiciones. Colocara los elementos desechables corto punzantes (agujas, bisturíes, etc) en recipientes resistentes a golpes y/o perforaciones. Tratará con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame. Descontaminará el material que haya estado en contacto con sustancias o líquidos infecciosos. A la llegada del móvil de LA ADJUDICATARIA al domicilio de la Unidad Generadora de Residuos, el responsable de los residuos entregará al responsable de la unidad los contenedores llenos, correctamente acondicionados y previamente pesados, recibiendo de éste la reposición de igual cantidad de elementos nuevos, documentando ambos la operación realizada mediante la generación de un comprobante / remito correspondiente.

3. La empresa proveerá a las Unidades Generadoras de Residuos de acuerdo a sus necesidades, de contenedores de 12 Litros de volumen de carga mínima por semana.

Dra. Soledad Fernández
Secretaria de Salud
Municipalidad de La Plata

4. El generador adherido será responsable de los contenedores recibidos, su pérdida será comunicada por LA ADJUDICATARIA a la autoridad competente, debiendo el generador abonar el kilaje mínimo correspondiente a los mismos.

5. La recolección será efectuada por los móviles de LA ADJUDICATARIA con una frecuencia de 2-4 veces por mes, dependiendo la demanda de la unidad generadora de residuos; el horario de recolección será establecido por LA ADJUDICATARIA, teniendo en cuenta las posibilidades móviles y las Ordenanzas Municipales respectivas. Lo establecido en el presente podrá ser modificado de común acuerdo.

Dra. Soledad Fernández
Secretaria de Salud
Municipalidad de La Plata